

MODIFICA DECRETO EX. N°1583 DE FECHA 30/08/2011 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

DECRETO EX. N° 1433

MELIPILLA,

16 JUN. 2014

VISTOS;

- a) El Decreto Ex. N°1583, de fecha 30 de agosto de 2011, que Aprueba El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla;
- b) El Decreto Ex. N°2195 de fecha 28 de agosto de 2011, que Modifica Artículos del Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla;
- c) El Ord. N° 142 de fecha 09 de junio de 2014 de la Dirección Asesoría Jurídica;
- d) El Acuerdo N°0412 de fecha 11 de junio de 2014 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- e) La Ley N°20.500 publicada el 16 de febrero de 2011;
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Decreto Ex. N°1583 de fecha 30 de agosto de 2011 que Aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla, en el Artículo 3°, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- El Consejo de la comuna de Melipilla, en adelante también la comuna, estará integrado por: **16 miembros**.

d) **05** miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

e) **05** miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna;

f) **01** miembro que representará a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

HOJA N° DOS

DECRETO EX. N° 1433

MELIPILLA, 16 JUN. 2014

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las Asociaciones y Comunidades Indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.253. Las organizaciones de interés público tales como Organizaciones Comunitarias Funcionales como Juntas de Vecinos y Uniones Comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de este en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta **1** representante de las Asociaciones Gremiales de la comuna.
- II. Hasta **1** representante de las Organizaciones Sindicales de aquella, y
- III. Hasta **3** representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.


De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

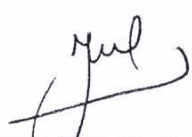
2.- En todo lo no modificado continua vigente el Decreto Ex. N°1583 de fecha 30 de agosto de 2011.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en un diario local, en la página web del municipio y Archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/CGA/aoa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

